

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de septiembre de 1970 por la que se nombra al Tribunal calificador del concurso libre para la provisión de nueve plazas vacantes de Visitadoras Sociales en el Patronato de Protección a la Mujer.

Excmo. Sr.: Por Orden de 12 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 21), fue convocado concurso libre para la provisión de nueve plazas vacantes de Visitadoras Sociales en el Patronato de Protección a la Mujer.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la base 6.ª de dicha Orden,

Este Ministerio ha resuelto que el Tribunal que ha de juzgar el expresado concurso quede constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Isidro de Aronegui y Carmona.

Vocales: Don Gustavo Lescure Martín, doña María Luisa Blanco Caro y doña Gloriz González Allas.

Secretario: Don José Borrell y Rosell.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de septiembre de 1970.

ORIOI

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Vacantes en la actualidad las plazas de Auxiliares de la Administración de Justicia que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión, de conformidad con lo establecido en el Reglamento orgánico, aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio, a concurso de traslado entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo que se encuentren en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización de reintegro.

Juzgados de Primera Instancia

Plazas	Plazas		
Arenys	2	La Bisbal	1
Avilés, número 2	1	Lugo, número 2	2
Barcelona, número 7	2	Málaga, número 3'	1
Barcelona, número 9	1	Manresa	1
Barcelona, número 11	1	Murcia, número 2	1
Barcelona, número 12	1	Pulgarada	1
Barcelona, número 14	1	Ros, número 2	1
Barcelona, número 22	1	Sabadell, número 1	1
Barcelona, número 24	1	Sabadell, número 2	1
Bilbao, número 3	1	Salamanca, número 1	1
Caspe	1	3. Sebastián, número 4	1
Córdoba, número 4	1	Sevilla, número 4	1
Gerona, número 1	1	Siero	1
Gerona, número 2	1	Zaragoza, número 3	1
La Bañosa	2		

Los que deseen tomar parte en el concurso elevarán sus instancias a esta Dirección General, las cuales deberán ser presentadas directamente en el Registro General del Ministerio, o bien, ante los Organismos a que se refiere el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezca.

Los funcionarios destinados fuera de la Península cursarán sus peticiones por telegrafo, sin perjuicio de remitir las instancias en el primer correo.

Las plazas se adjudicarán a los solicitantes de mayor antigüedad de servicios en el Cuerpo, y los que obtuvieran nuevo destino no podrán participar en ningún otro concurso hasta que transcurra un año desde la fecha en que tomen posesión del mismo.

Madrid, 23 de septiembre de 1970.—El Director general, Acisclo Fernández Carriado.

RESOLUCION de la Junta de Protección de Menores de Vizcaya por la que se hace pública la relación provisional de admitidos y excluidos a la oposición para cubrir dos plazas de Auxiliar administrativo en este Organismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma 4 de la resolución de la Junta de Protección de Menores de Vizcaya de 24 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 188 de 7 de agosto) por la que se convoca oposición libre para cubrir dos plazas de Auxiliar administrativo en el expresado Organismo, y una vez transcurrido el plazo de preferencia de solicitudes,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las correspondientes pruebas selectivas.

Los interesados podrán interponer ante esta Junta de Protección de Menores de Vizcaya (Cristo, 11, Bilbao-7), de acuerdo con las normas de la convocatoria, las reclamaciones oportunas, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta relación.

Bilbao, 21 de septiembre de 1970.—El Presidente.—5.209-E.

RELACION QUE SE CITA

1. Admitidos:

- D.ª María del Pilar Hernando Arranz.
- D. Ignacio Nieves Duoandicochea.
- D. Juan Cruz Arana Vizcaya.
- D. Enrique de Blas Sala.
- D.ª María Elisa González Iribarren.
- D. José Luis Torre Manso.
- D. Aurelio Olarte Maderal.
- D. Luciano Casado González.
- D.ª Rosa María López-Linares Zubiaur.

2. Excluidos:

Ninguno.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 21 de septiembre de 1970 por la que se anuncia concurso para cubrir vacantes de conductores en la Octava Unidad del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Para cubrir vacantes de Conductores en la Octava Unidad (Automovilismo) del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, se convoca el presente concurso-oposición con arreglo a las normas siguientes:

Primera.—Podrán ser solicitadas:

Por el personal de los tres Ejércitos, ya sean del reclutamiento forzoso o voluntario y hasta la categoría de Cabo primero inclusive que lleven, como mínimo, un año de servicio en filas en el momento que tenga que resolverse este concurso y que posean esta especialidad.

También pueden ser solicitadas por los pertenecientes al Cuerpo de la Guardia Civil y Policía Armada.

Igualmente las podrán solicitar el personal licenciado de cualquiera de los tres Ejércitos, Policía Armada y Guardia Civil, que hayan servido, como mínimo, un año en su Cuerpo o en cualquiera de los tres Ejércitos.

Para aspirar a estas plazas deberán poseer el carnet de Conductor de primera o segunda clase, concedido con fecha anterior al anuncio de estas vacantes.

Los interesados deberán haber cumplido veinte años de edad y no rebasar los treinta.

Poseer aptitud física y no tener defecto personal visible que impida o dificulte las prácticas del servicio, tener una estatura no inferior a 1.680 milímetros y acreditar, mediante una prueba elemental conocimientos militares y de cultura general y física, como admisión la correspondiente prueba de la especialidad.

Segunda.—Las instancias, de puño y letra de los interesados, serán dirigidas por conducto reglamentario al Teniente General Jefe de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos. Irán acompañadas de los documentos siguientes:

Personal en activo

Copia de la filiación y hoja de castigos.
Certificado médico, expedido por el del Cuerpo, de no padecer enfermedad ni defecto visible, talla y filiación sanitaria.

Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebellidos.

Personal licenciado

Partida de nacimiento.

Certificado del Jefe de la Empresa o taller en que actúa en relación con la profesión u oficio a que se dedica y concepto del mismo.

Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico viable y de la falla actual.

Certificado de Penales expedido por el Registro Central. Además de los documentos señalados anteriormente por los de una u otra situación, acompañarán el carnet de primera o segunda clase de conducir o copia legalizada del mismo.

El plazo para la admisión de instancias será de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Las solicitudes de los que se encuentren en servicio activo serán informadas por el Capitán de la Unidad, Jefe del Batallón, Grupo o Unidad similar y primer Jefe del Cuerpo.

Las del personal licenciado serán informadas por el Gobernador militar de la plaza o Comandante militar de la localidad, en relación con la conducta y servicios del interesado en el Ejército, recabando previamente los datos expresados del primer Jefe del último Cuerpo en que aquél prestó sus servicios y harán constar la profesión o el oficio que ejerza o su ocupación habitual, acompañando justificante de ello con el informe del Alcalde de la localidad referente al concepto y actividades en su vida civil.

Las instancias sin reunir el conjunto de requisitos que se señalan no tendrán validez y se darán por no recibidas.

Cuarta.—Las normas de permanencia en el Regimiento de la Guardia figuran publicadas en la Orden del Ministerio del Ejército de 19 de febrero de 1963 («D. O.» núm. 44).

Madrid, 21 de septiembre de 1970.

CASTANON DE MENA

ORDEN de 21 de septiembre de 1970 por la que se anuncia concurso para cubrir vacantes de Guardias de segunda de Caballería en el Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Para cubrir vacantes de Guardias de segunda en la Unidad de Caballería del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos se convoca el presente concurso con arreglo a las normas siguientes:

Primera.—Podrán ser solicitadas por el personal de los tres Ejércitos, ya sea de reclutamiento forzoso o voluntario, y hasta la categoría de Cabo primero inclusive, que lleven, como mínimo un año de servicio en filas o hayan cumplido el servicio militar.

También pueden ser solicitadas por los pertenecientes al Cuerpo de la Guardia Civil y Policía Armada que cuenten, como mínimo, un año de servicio en su Cuerpo o en alguno de los tres Ejércitos.

Por el personal licenciado de cualquiera de los tres Ejércitos y Policía Armada y Guardia Civil.

Los interesados deberán haber cumplido los veinte años y no rebasar los treinta.

Tener una estatura no inferior a 1.700 mm.

Poseer aptitud física y no tener defecto personal viable que impida o dificulte la práctica del servicio.

Acreditar mediante el correspondiente examen elementales conocimientos militares, de cultura general y física.

Serán preferidos aquellos que sepan montar a caballo o tengan conocimientos de equitación.

Segunda.—Las instancias, de puño y letra de los interesados, serán dirigidas por conducto reglamentario al Teniente General Jefe de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, acompañadas de la documentación que se señala en la norma XIV de la Orden de 19 de febrero de 1963 («D. O.» núm. 44).

El plazo para la admisión de instancias será el de un mes y medio, a partir de la fecha de la publicación en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército.

Tercera.—Las solicitudes de los que se encuentren en servicio activo serán informadas por el Capitán de la Unidad, Jefe de Batallón, Grupo o Unidad similar y primer Jefe del Cuerpo; los informes se referirán a la aptitud física, disciplina y cumplimiento de los deberes militares, debiendo el pri-

mer Jefe hacer figurar el suyo con los méritos y circunstancias destacadas o sobresalientes que concurren en el solicitante.

Las del personal licenciado serán informadas por el Gobernador militar de la plaza o Comandante militar de la localidad, en relación con la conducta y servicios del interesado en el Ejército, recabando previamente los datos expresados del primer Jefe del último Cuerpo en que aquél prestó sus servicios y harán constar la profesión o el oficio que ejerzan o su ocupación habitual, acompañando justificante de ellos con el informe del Alcalde de la localidad, referente al concepto y actividades en su vida civil.

Las instancias sin reunir el conjunto de requisitos que se señalan no tendrán validez y se darán por no recibidas.

Cuarta.—Las normas de ingreso y permanencia en el Regimiento de la Guardia son las publicadas por Orden de 19 de febrero de 1963 («D. O.» núm. 44), a las cuales se atenderán los que cubrieran estas vacantes.

Madrid, 21 de septiembre de 1970.

CASTANON DE MENA

ORDEN de 21 de septiembre de 1970 por la que se anuncia concurso para cubrir vacantes de Guardias de segunda de Infantería en el Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Para cubrir vacantes de Guardias de segunda de Infantería que existan en el Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos se convoca el presente concurso con arreglo a las normas siguientes:

Primera.—Podrán ser solicitadas por el personal de los tres Ejércitos, ya sea de reclutamiento forzoso o voluntario, y hasta la categoría de Cabo primero inclusive, que lleven, como mínimo, un año de servicio en filas en el momento que tenga que resolverse este concurso o hayan cumplido el servicio militar.

También pueden ser solicitadas por los pertenecientes al Cuerpo de la Guardia Civil y Policía Armada que cuenten, como mínimo, un año de servicio en su Cuerpo o en alguno de los tres Ejércitos.

Por el personal licenciado de cualquiera de los tres Ejércitos, Policía Armada y Guardia Civil.

Los interesados deberán haber cumplido los veinte años de edad y no rebasar los treinta.

Tener una estatura no inferior a 1.700 milímetros.

Poseer aptitud física y no tener defecto personal viable que impida o dificulte la práctica del servicio.

Acreditar mediante una prueba elemental conocimientos militares y de cultura general y física.

Segunda.—Las instancias, de puño y letra de los interesados, serán dirigidas por conducto reglamentario al Teniente General Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, acompañada de la documentación que se señala en la norma XIV de la Orden de 19 de febrero de 1963 («D. O.» núm. 44).

El plazo para la admisión de instancias será: cincuenta días a partir de la fecha de la publicación en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército».

Tercera.—Las solicitudes de los que se encuentren en servicio activo serán informadas por el Capitán de la Unidad, Jefe del Batallón, Grupo o Unidad similar y primer Jefe del Cuerpo, los informes se referirán a la aptitud física, disciplina y cumplimiento de los deberes militares, debiendo el primer Jefe hacer figurar en el suyo los méritos y circunstancias destacadas o sobresalientes que concurren en el solicitante.

Las del personal licenciado serán informadas por el Gobernador militar de la plaza o Comandante militar de la localidad, en relación con la conducta y servicio del interesado en el Ejército, recabando previamente los datos expresados del primer Jefe del último Cuerpo en que aquél prestó sus servicios, y harán constar la profesión o el oficio que ejerza o su ocupación habitual, acompañando justificante de ello con el informe del Alcalde de la localidad, referente al concepto y actividades en su vida civil.

Las instancias sin reunir el conjunto de requisitos que se señalan no tendrán validez y se darán por no recibidas.

Cuarta.—Las normas de ingreso y permanencia en el Regimiento de la Guardia son las publicadas por Orden de 19 de febrero de 1963 («D. O.» núm. 44), a las cuales se atenderán los que cubrieran estas vacantes.

Madrid, 21 de septiembre de 1970.

CASTANON DE MENA